



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS

1 4 4



BUENOS AIRES, 27 FEB 2015

VISTO el Expediente N° S01:0307228/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

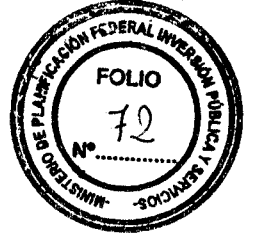
CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de diciembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de construcción de DOSCIENTAS VEINTE (220) viviendas y su infraestructura en el Barrio ZONA INTERGAS y en el Sector de EXPANSIÓN 1 y 2 de la Localidad de PEHUAJÓ, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

MPF/YS CUDAP PROJ S01
447
D.G.D.y.M.E.

244



## PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

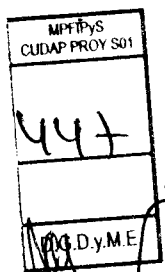
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de



Handwritten signature

Handwritten signature



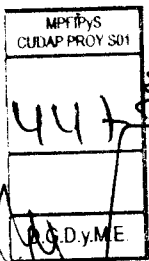
Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 19 de diciembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar las obras de construcción de DOSCIENTAS VEINTE (220) viviendas y su infraestructura en el Barrio ZONA INTERGAS y en el Sector de EXPANSIÓN 1 y 2 de la Localidad de PEHUAJÓ, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

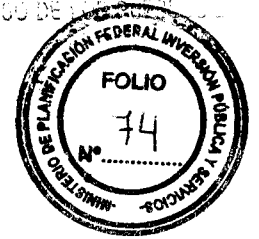


Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 66.661.650), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

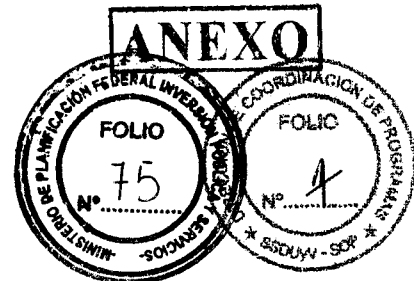
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPF/YS  
CUDAP PROY S01

447
D.G.O.P.M.E.

RESOLUCIÓN N° 144

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

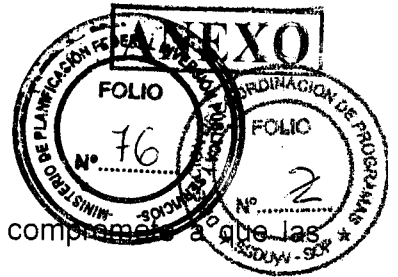
19 DIC 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Pablo Javier ZURRO con domicilio legal en la calle ALSINA 555, localidad de PEHUAJÓ, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.....

14

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 2247

MPF y S  
 CUADRO PROY S01  
 447  
 D.G.D.y.M.E.



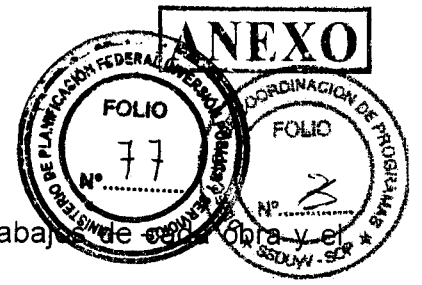
**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "22 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA Bº ZONA INTERGAS, 104 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA Sector de Expansión 1 y 94 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA Sector de Expansión 2" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU Nº 2247

MPYs  
CUDAP PROY S01  
447  
D.G.Dy.M.E



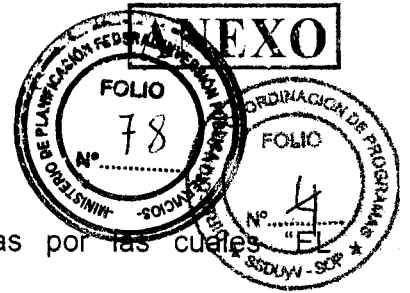
**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajo Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-65464306-3) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 25173/6 de la Sucursal 6782 la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al

14

S.S.D.U.Y.V.  
 ACU N° 2247

MPPI y S  
 CUDAP PROY S01  
 D.G.D.y.M.E.



cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SIXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

S.S.D.U.y.V.  
14  
ACU Nº 2247

MPTPyS  
CUDAP PROY S01  
D.G.D.y.M.E.





RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES  
 ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

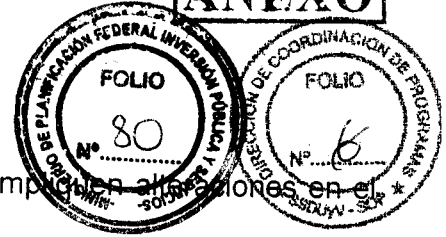
**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en

S.S.D.U.y.V. 14  
 ACU N° 2247

MPTPyS  
 CUDAP PROY S01  
 447  
 D.G.D.y.M.E.



el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen modificaciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

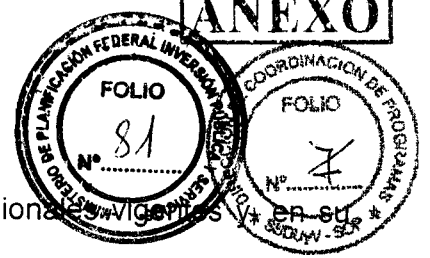
**DECIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 2247

MPF y S  
CUDAP PROY S01  
447  
D.G.D.y.M.E.



exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes en el caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

**DECIMA SEPTIMA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA OCTAVA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.yV.  
14  
ACU No. 2247

*m*

~~Esc. Pablo FARLO~~  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Sub. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura

*[Signature]*  
PABLO JAVIER ZURRO  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
ING. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÙBLICAS Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPFyS  
CIUDAD PROY S01  
447  
D.G.D.yME

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

S.S.D.U.y.V.

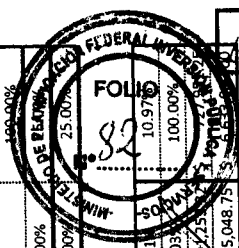
N.º 2247-14

D.G.D.y.M.E.	
M.P.F.P.Y.S.	
CUDAP PROY 501	

PROVINCIA de Buenos Aires  
 MUNICIPALIDAD: Pehuajó  
 LOCALIDAD: Pehuajó  
 LICITACION PUBLICA N.º: 5/2014  
 DENOMINACION DE OBRAS: 22 Viviendas e Infraestructura- B.º Zona Interugas.  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 22 Viviendas  
 UBICACION DE LA OBRA: calles Rawson, Payró, J. V. Gonzalez y Gazzotti  
 EMPRESA/ CUIT:  
 PLAZO DE OBRA: 10 Meses  
 PROGRAMA TECHO DIGNO

Tareas	% Incid.	Montos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
1 Tareas preliminares, limpieza de terreno, ob	3.47%	\$ 230,374.25	100.00%									
2 Placas H9 A8	6.72%	\$ 445,683.36	30.00%	30.00%	40.00%							
3 Contrapiso H9 Cascoates	3.28%	\$ 217,421.28	30.00%	30.00%	40.00%							
4 Capas Aisladoras	4.01%	\$ 265,858.28			35.00%	65.00%	30.00%					
5 Mamposterías 0,20m	12.64%	\$ 838,117.14			20.00%	50.00%	30.00%					
6 Mamposterías 0,10m	2.02%	\$ 133,682.56			100.00%	100.00%						
7 Mamposterías 0,15m	2.65%	\$ 176,005.76			100.00%	100.00%						
8 Refuerzos Verticales	1.47%	\$ 97,191.12			40.00%	40.00%	20.00%					
9 Viga de Encañonado	2.47%	\$ 164,116.51			40.00%	60.00%	20.00%					
10 Cubierta de Chapa	12.24%	\$ 812,070.48			50.00%	50.00%						
11 Revoque Exterior	4.14%	\$ 274,950.44			40.00%	40.00%						
12 Revoque Interior	10.06%	\$ 667,343.87			40.00%	40.00%			60.00%	50.00%	10.00%	
13 Carpintería	8.22%	\$ 545,132.31			100.00%	100.00%			40.00%	40.00%	20.00%	
14 Carpeta de Cemento	2.44%	\$ 161,768.81			40.00%	40.00%			40.00%	40.00%	20.00%	
15 Pisos	4.54%	\$ 301,138.97			0.99%	0.99%						100.00%
16 Mesada Granito	1.34%	\$ 88,730.58			0.99%	0.99%						100.00%
17 Revestimientos	3.71%	\$ 245,897.67			1.34%	1.34%						100.00%
18 Pintura	3.71%	\$ 245,897.67			3.71%	3.71%						100.00%
19 Instalacion Cloacal	1.64%	\$ 108,827.43			1.64%	1.64%				60.00%	40.00%	
20 Instalacion Agua Fria y caliente	2.28%	\$ 151,338.78			2.28%	2.28%				45.00%	55.00%	
21 Instalacion de gas	2.26%	\$ 150,220.14			2.26%	2.26%				100.00%	100.00%	
22 Instalacion Electrica	2.03%	\$ 134,753.83			2.03%	2.03%				50.00%	50.00%	
23 Pilar de Acometida Domiciliaria	1.17%	\$ 77,300.71			1.17%	1.17%						100.00%
24 Anefactos Sanitarios, grif, lav flex	2.27%	\$ 150,569.42			2.27%	2.27%						100.00%
25 Instalacion de Cloacas Domiciliaria	1.16%	\$ 77,274.31			1.16%	1.16%						100.00%
26 Instalacion de red domiciliaria de Agua	0.77%	\$ 51,339.47			0.77%	0.77%						100.00%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 6,633,000.00</b>										

Total cert %	6.47%	\$ 429,305.64	6.47%	3.00%	10.38%	14.58%	11.26%	13.44%	14.06%	8.42%	7.41%	100.00%
Total Acumulado %	6.47%	\$ 429,305.64	6.47%	9.47%	19.86%	34.44%	45.69%	59.13%	73.20%	81.62%	89.03%	100.00%
Total cert \$	\$ 429,305.64	\$ 198,931.39	\$ 429,305.64	\$ 628,237.03	\$ 688,753.41	\$ 967,201.38	\$ 746,551.86	\$ 891,645.06	\$ 932,837.09	\$ 558,569.60	\$ 497,233.50	\$ 5,905,048.75
Total Acumulado \$	\$ 429,305.64	\$ 628,237.03	\$ 1,316,990.44	\$ 2,284,191.82	\$ 3,030,743.68	\$ 3,972,388.74	\$ 4,855,225.83	\$ 5,413,795.43	\$ 5,855,225.83	\$ 5,855,225.83	\$ 5,855,225.83	\$ 5,855,225.83



**ANEXO**



PABLO JAMIE  
 INTENDENTE DE PEHUAJÓ

Esc. Pablo SARLO  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Subd. Social de Tenen. Urbanismo y Viviendo  
 Ministerio de Infraestructura

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

D.G.D. U.E. CUADRO N° 10

PROVINCIA de Buenos Aires  
 MUNICIPALIDAD: Peñuajó  
 LOCALIDAD: Peñuajó  
 LICITACION PÚBLICA N°: 6/2014  
 DENOMINACION DE OBRAS: 104 Viviendas e Infraestructura- Sector de Expansión 1  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 104 Viviendas  
 UBICACIÓN DE LA OBRA: calles sin nombre, cont de Castañeda y calle sin nombre, cont de Alberdi  
 EMPRESA/ CUIT:  
 PLAZO DE OBRA: 10 Meses  
 PROGRAMA TECHO DIGNO

Tareas	% incid.	Montos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
1 Tareas preliminares, limpieza de terre	3.47%	\$ 1,095,324.84	100.00%									
2 Plataa HP A9	6.72%	\$ 2,119,021.77	30.00%	30.00%	40.00%							
3 Contrapiso HP Cascotes	3.28%	\$ 1,033,739.35	30.00%	30.00%	40.00%							
4 Capas Alisadoras	4.01%	\$ 1,264,035.30			35.00%	65.00%						
5 Mamposterías 0,20m	12.64%	\$ 3,984,866.06			20.00%	50.00%	30.00%					
6 Mamposterías 0,10m	2.02%	\$ 635,599.83			100.00%							
7 Mamposterías 0,15m	2.65%	\$ 836,827.37			100.00%							
8 Refuerzos Verticales	1.47%	\$ 462,099.60			40.00%	40.00%	20.00%					
9 Viga de Encadenado	2.47%	\$ 780,299.41			40.00%	60.00%						
10 Cubierta de Chapa	12.24%	\$ 3,861,026.02			50.00%	50.00%						
11 Revoque Exterior	4.14%	\$ 1,307,169.29							60.00%			
12 Revoque Interior	10.06%	\$ 3,172,916.76							40.00%			
13 Carpintería	8.22%	\$ 2,591,856.36							40.00%			
14 Carpeta de Cemento	2.44%	\$ 769,137.17							50.00%			
15 Pisos	4.54%	\$ 1,431,778.94							40.00%			
16 Mesada Granito	0.99%	\$ 313,431.60							100.00%			
17 Revestimientos	1.34%	\$ 421,873.58							100.00%			
18 Pintura	3.71%	\$ 1,169,131.63							60.00%			
19 Instalacion Cloacal	1.64%	\$ 517,424.94							45.00%			
20 Instalacion Agua Fria y caliente	2.28%	\$ 719,499.57							55.00%			
21 Instalacion de gas	2.26%	\$ 714,228.48							100.00%			
22 Instalacion Electrica	2.03%	\$ 640,693.21							50.00%			
23 Pilar de Acometida Domiciliaria	1.17%	\$ 367,529.74							100.00%			
24 Artefactos Sanitarios, grif, lav, flex.	2.27%	\$ 715,889.14							25.00%			
25 Instalacion de Cloacas Domiciliaria	1.16%	\$ 367,404.21							25.00%			
26 Instalacion de red domiciliaria de Agu	0.77%	\$ 244,095.84							25.00%			
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 31,536,900.00</b>										

Total cert %	6.47%	3.00%	10.38%	14.58%	11.26%	13.44%	8.42%	7.41%	10.97%
Total Acumulado %	6.47%	9.47%	19.86%	34.44%	45.69%	59.13%	81.62%	89.03%	100.00%
Total cert \$	\$ 2,041,153.17	\$ 945,828.34	\$ 3,274,709.38	\$ 4,598,602.93	\$ 3,549,514.75	\$ 4,239,366.96	\$ 4,435,216.36	\$ 2,356,868.66	\$ 2,356,868.66
Total Acumulado \$	\$ 2,041,153.17	\$ 2,986,981.51	\$ 6,261,690.89	\$ 10,860,293.82	\$ 14,409,808.57	\$ 18,649,175.53	\$ 23,084,391.89	\$ 25,441,260.55	\$ 27,798,129.21

**ANEXO**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS Y RURALES

INSTITUTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA VIVIENDA

Esc. Pablo SARLO  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Ministerio de Tierras, Urbanismo y Vivienda

FOLIO 10

FOLIO 10

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 2247 14

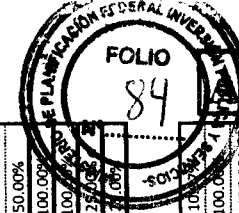
D.G.D.	5	501
--------	---	-----

# PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA de Buenos Aires  
 MUNICIPALIDAD: Pehuajó  
 LOCALIDAD: Pehuajó  
 LICITACION PUBLICA N°: 7/2014  
 DENOMINACION DE OBRAS: 94 Viviendas e Infraestructura- Sector de Expansión 2  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 94 Viviendas  
 UBICACION DE LA OBRA: calles sin nombre, cont Alberdi y calle sin nombre, cont de Oro  
 EMPRESA/ CUIT:  
 PLAZO DE OBRA: 10 Meses  
 PROGRAMA TECHO DIGNO

Tareas	% Incid.	Montos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
1 Tareas preliminares, limpieza de terreno, obrad.	3.47%	\$ 989.562,12	100.00%									
2 Ploteo Hº Aº	6.72%	\$ 1.914.412,59	30.00%	30.00%	40.00%							
3 Contrapiso Hº Cascotes	3.28%	\$ 933.973,21	30.00%	30.00%	40.00%							
4 Capas Aisladoras	4.01%	\$ 1.141.982,18			35.00%	65.00%						
5 Mamposterías 0,20m	12.64%	\$ 3.600.094,10			20.00%	50.00%	30.00%					
6 Mamposterías 0,10m	2.02%	\$ 574.227,38				100.00%						
7 Mamposterías 0,15m	2.65%	\$ 756.024,72				100.00%						
8 Refuerzos Verticales	1.47%	\$ 417.480,04			40.00%	40.00%	20.00%					
9 Viga de Encadenado	2.47%	\$ 704.955,01			40.00%	40.00%	20.00%					
10 Cubierta de Chapa	12.24%	\$ 3.488.211,85			50.00%	50.00%						
11 Revoque Exterior	4.14%	\$ 1.180.951,22						60.00%				
12 Revoque Interior	10.06%	\$ 2.866.545,25						40.00%				
13 Carpintería	8.22%	\$ 2.341.591,07						40.00%			10.00%	
14 Carpeta de Cemento	2.44%	\$ 694.870,58						100.00%				
15 Pisos	4.54%	\$ 1.293.528,78						40.00%			20.00%	
16 Mesada Granito	0.99%	\$ 283.167,17										100.00%
17 Revestimientos	1.34%	\$ 381.138,18										100.00%
18 Pintura	3.71%	\$ 1.056.242,24								60.00%	40.00%	
19 Instalacion Cloacal	1.64%	\$ 467.463,26								45.00%	55.00%	
20 Instalacion Agua Fria y caliente	2.28%	\$ 650.025,91								25.00%	25.00%	
21 Instalacion de gas	2.26%	\$ 645.283,78								50.00%	50.00%	
22 Instalacion Electrica	2.03%	\$ 578.828,96								100.00%	100.00%	
23 Pilar de Acometida Domiciliaria	1.17%	\$ 332.041,69										50.00%
24 Arreafacos Sanitarios, grif lav flex	2.27%	\$ 646.764,09										100.00%
25 Instalacion de Cloacas Domiciliaria	1.16%	\$ 331.928,28										100.00%
26 Instalacion de red domiciliaria de Agua	0.77%	\$ 220.526,36										100.00%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 28.491.750,00</b>										

Total cert %	6.47%	3.00%	10.36%	14.58%	11.26%	13.44%	14.06%	8.42%	7.41%	8.42%	7.41%	10.00%
Total Acumulado %	6.47%	9.47%	19.86%	34.44%	45.69%	59.13%	73.20%	81.62%	89.03%	81.62%	89.03%	100.00%
Total cert \$	\$ 1.844.062,86	\$ 854.500,74	\$ 2.958.508,95	\$ 4.154.569,57	\$ 3.206.779,58	\$ 3.830.020,82	\$ 4.006.959,33	\$ 2.399.310,32	\$ 2.110.156,33	\$ 2.399.310,32	\$ 2.110.156,33	\$ 3.126.881,98
Total Acumulado \$	\$ 1.844.062,86	\$ 2.698.563,61	\$ 5.657.072,56	\$ 9.811.642,13	\$ 13.018.421,71	\$ 16.848.442,53	\$ 20.855.401,86	\$ 23.254.712,18	\$ 25.364.868,51	\$ 25.364.868,51	\$ 25.364.868,51	\$ 28.491.750,00



Esc. Pablo SARLO  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Sub. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

S.S.D.U.y.v.

14

2247

ACU

MPFPyS  
CUDAP PROY S01

447

D.G.D. MPE

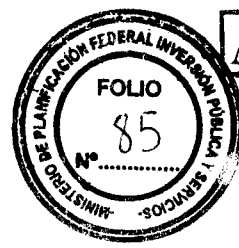
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: PROVINCIA DE BUENOS AIRES / MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO

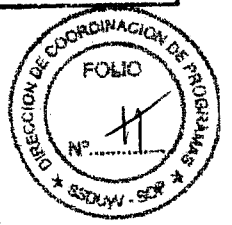
N° Orden	Mes Base de Precios	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes										MONTO TOTAL
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	
1	01/06/2014	30-65373215-1	22 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PEHUAJO B' Zona Interlagos.	22	PEHUAJO	609	Calle Rawson, Payró, J y Gonzalez y Gazzoni	35° 49' 28.4"S 61° 53' 18.3"O	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 429.305,64	Aporte MUNICIPIO \$ 198.931,39	Aporte NACIÓN \$ 688.753,41	Aporte MUNICIPIO \$ 967.201,38	Aporte NACIÓN \$ 746.551,86	Aporte MUNICIPIO \$ 891.645,04	Aporte NACIÓN \$ 892.827,09	Aporte MUNICIPIO \$ 583.569,60	Aporte NACIÓN \$ 491.333,21	Aporte MUNICIPIO \$ 327.951,15	6.633.000,00
										SUBTOTAL										31.536.600,00
2	01/06/2014	30-65373215-1	104 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PEHUAJO Sector de Expansión 1	104	PEHUAJO	609	Calle sin nombre, cont de Castañeda y calle sin nombre, cont de Albarid	35° 48' 17.7"S 61° 52' 41.7"O	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 2.041.151,17	Aporte MUNICIPIO \$ 945.828,34	Aporte NACIÓN \$ 3.274.709,38	Aporte MUNICIPIO \$ 4.598.602,93	Aporte NACIÓN \$ 3.549.514,75	Aporte MUNICIPIO \$ 4.239.346,96	Aporte NACIÓN \$ 4.452.716,36	Aporte MUNICIPIO \$ 2.655.744,74	Aporte NACIÓN \$ 3.443.071,31	Aporte MUNICIPIO \$ 2.335.886,28	28.491.750,00
										SUBTOTAL										28.491.750,00
3	01/06/2014	30-65373215-1	94 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PEHUAJO Sector de Expansión 2	94	PEHUAJO	608	Calle sin nombre, cont Albarid y calle sin nombre, cont de Oro	35° 49' 20.9"S 61° 52' 47.1"O	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 1.444.062,84	Aporte MUNICIPIO \$ 854.500,74	Aporte NACIÓN \$ 2.998.508,95	Aporte MUNICIPIO \$ 4.154.469,37	Aporte NACIÓN \$ 3.066.779,18	Aporte MUNICIPIO \$ 3.830.020,81	Aporte NACIÓN \$ 4.006.959,33	Aporte MUNICIPIO \$ 2.399.310,32	Aporte NACIÓN \$ 2.110.116,33	Aporte MUNICIPIO \$ 3.116.484,50	66.661.650,00
										SUBTOTAL										66.661.650,00
										Aporte NACIÓN										4.314.521,67
										Aporte MUNICIPIO										9.720.373,88
										TOTAL										14.035.195,55

TOTALES

144

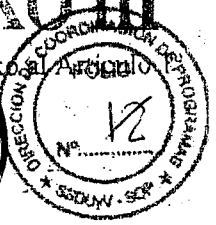
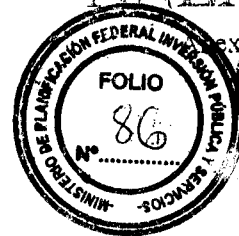


ANEXO



*[Signature]*  
PABLO JAVIER ZIVARRO  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
E.S.C. PABLO SARLO  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura



267

# REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

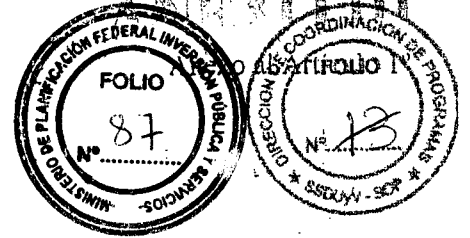
<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

14

S.S.D.U.W. ACU. N° 2247

MPPfys CUDAP PROJ S01
447
D.G.D.yM.E.





INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

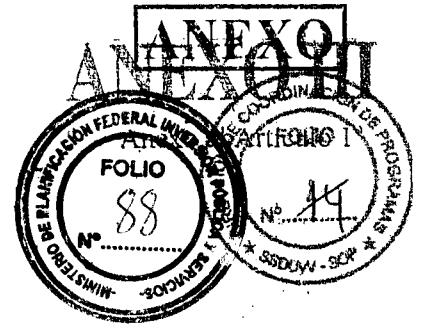
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MPFI y S.
CUDAP PROJ S01
447
D.G.D.y.M.E.

14

2247

ACU N°



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

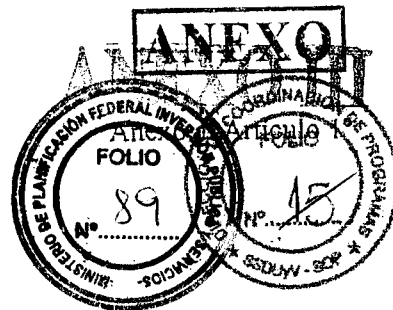
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.B.U.V. No. 2247 14 ACU

MPFI y S
CUDAP PROY S01
130
447
D.G.D.Y.M.E



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

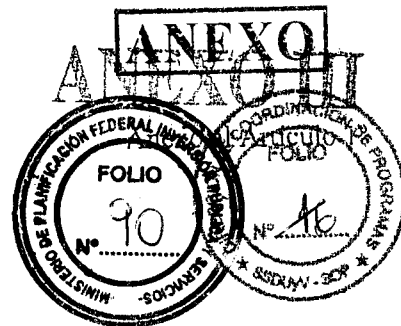
- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

MPFIPyS
MPFIPyS CUDAP PROY 301
4472071
D.G.D.Y.M.E.

S.S.D.U.V. 2247 14 ACU Nº



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

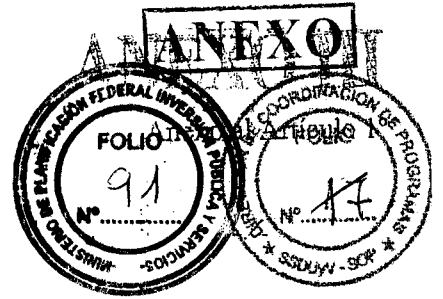
S.S.D.U.y.V. ACU. Nº 2247 14

MPPIPyS  
CUDAP PROJ S01  
447  
D.G.D.y.M.E.

MPPIPyS  
CUDAP PROJ S01  
12071

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

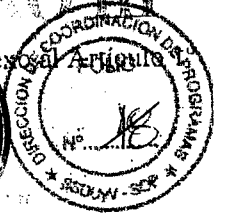
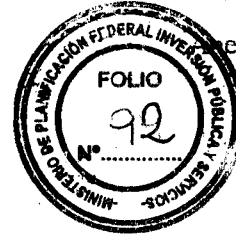
ACU N° 2247 14

MPPiPys  
CUDAP - PROJ. S01

2071

447

D.G.D.Y.M.E.



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

PABLO JAVIER ZURRO  
INTENDENTE MUNICIPAL

14

Nº 2247

ACU

MPFIPyS CUDAP PROJ S01
447
D.G.D.y.M.E.

MPFIPyS CUDAP - PROJ S01
12071

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 2247

14

ANEXO IV

MPITPys  
CUDAP PROY S01  
D.G.D.y.M.E.

Mes :  
No de CUIL/CIUIT:

PROGRAMA:  
PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS  
Correspondiente a la Cuota N°

Instituto / Municipio/ENTE:

Código de Cuenta	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de Unidades	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Anticipo			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
					Previsto	Certificado	Diferencia	Acum. Previsto	Financiado Certificado	Diferencia	15 % Monto Prog.	Saldo					
			%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- 1) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- 2) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio o Ente

144

ANEXO  
FOLIO 93  
FOLIO 49

[Signature]

ACU N° 2247 14

D.G.D. y M.E.  
MPFPyS  
CUDAP PROJ S01

1 4 4

ANEXO IV  
RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Mes :  
Correspondiente a la Cuota N°  
No de CUIL/CUIT:  
Instituto / Municipio/Ente:  
Sucursal:  
Cuenta Bco. Nación N°

PROGRAMA:

PLANILLA A2

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

ANEXO

FOLIO N° 94

FOLIO N° 20

MINISTERIO DE PLANEACIÓN FEDERAL

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

PABLO JAVIER ZURRO  
INTENDENTE MUNICIPAL





ANEXO IV

PROGRAMA:  
INSTITUTO:

OBRA Nº  
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:  
CONTRATISTA:  
Nº DE CUIL/CUIT:  
FECHA ACTA INICIO:  
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....  
APORTE PROGRAMA: \$.....  
APORTE INSTITUTO: \$.....  
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:  
MES/AÑO BÁSICO:  
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

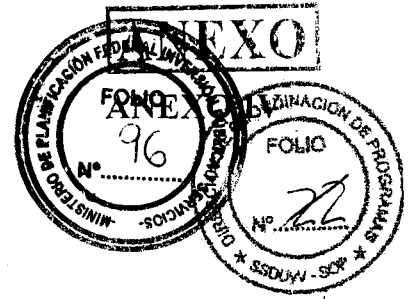
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MPTPyS  
CUDAP PROY 501  
447  
D.G.D.y.M.E.

INTENDENTE MUNICIPAL



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

14  
 s.s.d.o.y.v.  
 ACU Nº 2247

MPF y S
CUDAP PROY S01
447
D.G.O.y.M.E.



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

JAVIER ZURRO  
GOBIERNO MUNICIPAL

14  
ACU. N° 2247

MIPETYS CUDAP PROY S01
442
D.G.D.y.M.E.

TRIPPLICADO

EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO  
DEBE TENER LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Primera Letra Of. Secc.

La obtención del documento nacional de identidad  
editado por el Registro Nacional de las Personas  
es obligatoria en todas las circunstancias en  
necesario probar la identidad de las perso-  
nas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser  
reemplazado por ningún otro documento de identidad,  
salvo en el caso de haberse producido la novedad.  
Ley 17.671.

Las personas de existencia visible o sus  
representantes legales, comprendidas en la presente  
Ley, quedan obligados a comunicar en las oficinas  
de registro, consulares o que se habiliten como  
"cambio de domicilio", dentro de los treinta  
días siguientes a haberse producido la novedad.  
Ley 17.671.

MERCOSUR  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NOMBRES  
**ZURZO Pablo**  
CLASE  
**Javier** SEXO  
**1956** Dato D.M.

NUMERO DE DOCUMENTO  
**12218240**  
NACIONALIDAD  
**Argentina**



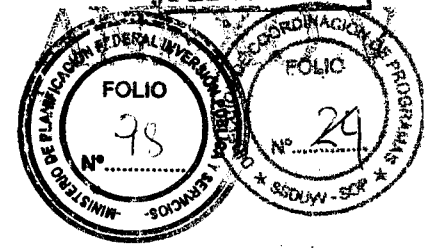
Impresión dígito  
pulgar derecho



10590765081293

144

ANEXO



14

**TRIPPLICADO**

8,56 en **Pedernales** en **Provincia: BsAs**  
**Argentina**  
**Provincia: BsAs**

**DOMICILIO:**  
 Calle: **Echeverría No. 272**  
 Piso: **Monoblock**  
 Ciudad o Pueblo: **Pehuajo** Barrio: **BsAs**  
 Part. o Dpto.: **9991** Provincia: **BsAs**  
 Oficina Ident.: **9991**  
 Identif. el día: **9/8/74** Fecha de expiración:  
 N° de CUIL o CUIL (si corresponde):  
 Firma del interesado: *[Signature]*

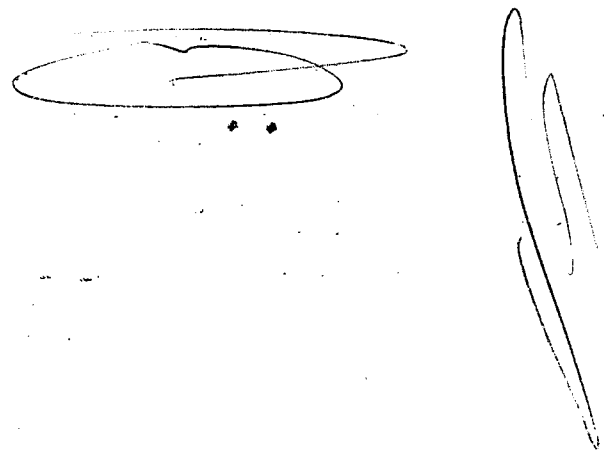
PARA NATURALIZADOS  
ARGENTINOS

Naturalizado/a el ..... de .....  
de .....  
Certificado de ciudadanía expedido por el  
Juzgado .....  
Secretaría N° .....

Sello

Firma

D.G.D.y.M.E.



ACU N° 2247 14

MPTyS  
CUDAP PROY S  
44  
D.G.D.y.M.E.

*Junta Electoral  
Provincia de Buenos Aires*

*Por cuanto el ciudadano don Pablo Javier Zurro ha sido proclamado electo  
Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día  
23 de Octubre de 2011 por el distrito Fehuajó en representación de la Alianza Frente para  
la Victoria, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma  
que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la  
Constitución de la Provincia.*

144

*La Plata, 5 de diciembre de 2011*

*Eduardo Julio Pettigiani  
Presidente*

*Eduardo Benjamín Grinberg  
Vocal*

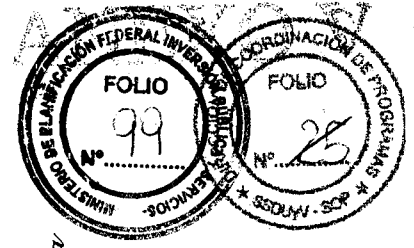
*Eduardo Raúl Dibós  
Vocal*

*Ana María Bordinabonde  
Vocal*

*Ante mí*

*Guillermo Osvaldo Ariskia  
Secretario*

*Blandina A. M. Milanta  
Vocal*



*Vocal*

*Vocal*

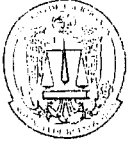
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

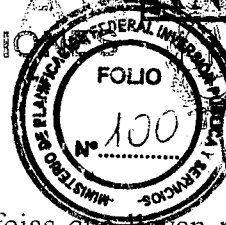
*Vocal*

*[Handwritten signature]*

*Vocal*



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIÓN  
EAA09112403



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

**CERTIFICO:** que el documento adjunto consta de dos fojas que llevan mi sello y  
 firma y son copia fiel a su original, doy fe.- PEHUAJO, 07 de octubre de dos mil  
 catorce.-

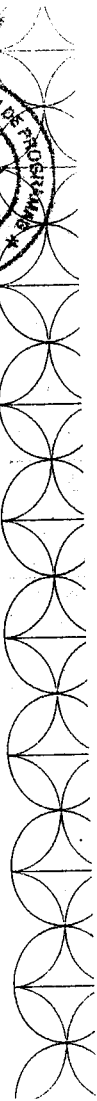
*[Handwritten signature]*  
 ABIGAIL GIAMANO  
 NOTARIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

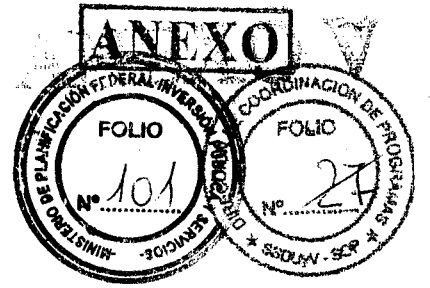
ACU N° 2247 14

MPF y S
CUDAP ROY S01
447
D.G.D.y.M.E.



144

1011



Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 OCT 2012



VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios

del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

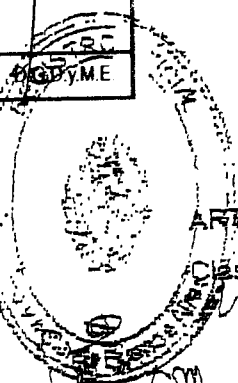
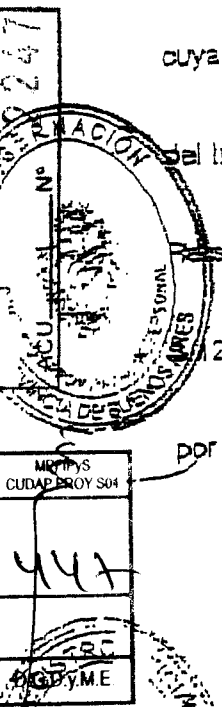
Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N°

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de



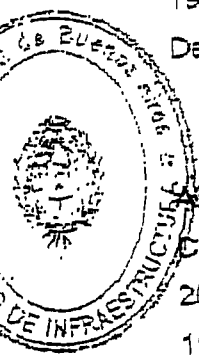
ESTADIA  
 PRESADA QUE DINA  
 FIEL ORIGINAL

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI N° 21.588.293 Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 3258/09.



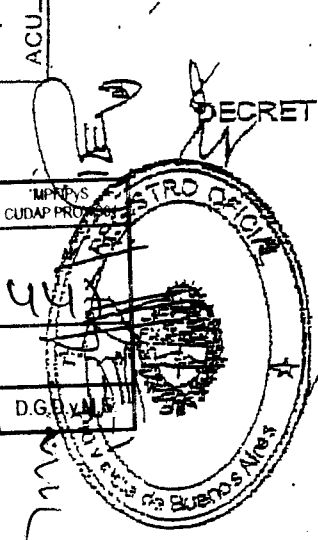
ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI N° 20.244.302, Clase 1968).



ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1011



ALEJANDRO G. ABLLA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

EXCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

PELUSA JAQUELINA  
Instituto de la Vivienda